



Respecto a las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron; **“ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA”**, puesto que corresponde a la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala, con fundamento en la Ley de Ingresos para el Estado de Tlaxcala, quien deberá publicar trimestralmente la información respecto a las cantidades recibidas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala por concepto de multas administrativas locales y federales de conformidad con la normatividad aplicable vigente con base en las pólizas de ingresos definitivos que genera la Secretaria de Finanzas, lo anterior en atención a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben difundir los Sujetos Obligados en sus Portales de Internet.

Actualizado al: 15 de Marzo de 2016